



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 029-2021-R**  
Lambayeque, 23 de noviembre del 2021

**VISTO:**

El Oficio N° 1808-2021-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 22 de noviembre de 2021, presentado por el Vicerrector Académico, sobre la designación de la Comisión Central del Proceso de Selección Docente Contratado: Ciclo 2021-II, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. (Exp. N° 3925-2021-SG)

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.8° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, el artículo 83° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 189° del estatuto de la Universidad señalan que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad y la evaluación de su experiencia en su ejercicio profesional.

Que, el artículo 65.1.1° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 28.1.1 del Estatuto señalan que el Vicerrector Académico dirige y ejecuta la política general y formación académica en la Universidad.

Que, el artículo 28.1.8 ° del Estatuto de la Universidad señala que el Vicerrector Académico dirige e implementa los procesos de selección, promoción y ratificación de los docentes en la Universidad.

Que, el artículo Artículo 8° del Reglamento de Selección Docente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece que el Consejo Universitario, nombrará la Comisión Central de Admisión Docente, encargada de desarrollar el Concurso Público Docente, constituida por el Vicerrector Académico, quien lo preside, dos decanos y los dos primeros puestos del último año de estudios.

Que, mediante Oficio N° 1808-2021-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 22 de noviembre de 2021, el Vicerrector Académico, solicita la designación de la Comisión Central del Proceso de Selección Docente Contratado: Ciclo 2021-II, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad, y con cargo a dar cuenta del Consejo Universitario;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Nombrar la Comisión Central de Admisión Docente: ciclo 2021-II, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, integrado por:**





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 029-2021-R**  
Lambayeque, 23 de noviembre del 2021

**DR. CESAR AUGUSTO CARDOSO MONTOYA**  
Vicerrector Académico  
Presidente

**MG. JORGE LUIS CHANAME CESPEDES**  
Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas  
Miembro

**DR. CESAR AUGUSTO MONTEZA ARBULU**  
Decano de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias  
Miembro

**SRTA. LISBETH JANET CAPUÑAY BANCES**  
Estudiante  
Miembro

**SRTA. DARLY MADALINDA PEÑA SURITA**  
Estudiante  
Miembro

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ**  
Rector